

CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE Y COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR POR OTRA", así como la guía práctica para la aplicación del mismo, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública, la publicación en el Portal Institucional el presente "Aviso de Contratación Pública Prevista".

1. Datos de la Entidad Contratante

Nombre de la entidad:	CUERPO DE	CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO		
RUC:	1768007040	1768007040001		
Dirección:	País: Provincia: Ciudad: Dirección:	Ecuador Pichincha Quito Av. Rodrigo de Chávez Oe4-19 y Jacinto Collahuazo		
Contacto:	Nombre: Cargo: Email:	Coronel C.S.M. Enrique Abel Morales Moncayo Jefe Técnico eamorales@cee.gob.ec compraspublicascee@gmail.com		
Teléfono:	(+593) 38098	800		

2. Descripción del Proceso de Contratación

Objeto del	ADQUISICIÓN DE BUSES DE 30 PASAJEROS PARA LA COMPAÑÍA
Proceso:	DUCTOS Y REFINERÍA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS Nº 69 "CHIMBORAZO
Código del	SIE-CEE-2023-055
Proceso:	
Presupuesto	USD 2'860.000,00
Referencial Total	
(Sin Iva):	
Tipo de	Subasta Inversa Electrónica (Bienes)
Contratación:	

Código CPC						
(nivel 9):	Ítem	CPC	Descripción CPC			
,	1	491120012	AUTOBU	SES		
						_
-Cantidad de los						
bienes y/o	Ítem	Rubros	Unidad	Cantidad	Precio	Precio
servicios objeto				(s.u)	Unitario	Total
de la contratación:					(USD)	(USD)
contratación.	1	Buses capacidad 30 pasajeros	U	22	130.000,00	2'860.000,00
					2'860.000,00	
	(NO INCLUYE IVA)					
	Valor: USD 2'860.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESE MIL CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉR SIN IVA.					

3. Formas y Condiciones de Pago

Formas y condiciones de pago:	El cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo del monto del contrato y el saldo cincuenta por ciento (50%) contra entrega total de los bienes, mediante la presentación de la Acta entrega recepción única y factura, a entera satisfacción del Administrador de contrato.
Plazo o periodo de entrega:	EL plazo de ejecución será de 90 (NOVENTA) días a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo que se encuentra disponible. Se dará cumplimiento a lo establecido en el Art 288 del RGLOSNCP, Reglas de inicio de la ejecución contractual.
	Parámetro 2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.
Presentación de la oferta:	Únicamente a través del portal de compras públicas, según art. 74 RGLOSCP, firmada electrónicamente.
Descripción de las condiciones:	De conformidad con lo establecido en las condiciones particulares del proceso (pliego).
Fecha límite para presentación de ofertas:	De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso (pliego).
Idioma para la presentación de ofertas:	Español.

Condicionas	De goverde e la catablacida en las uliaces del massadimiento de		
Condiciones para la	De acuerdo a lo establecido en los pliegos del procedimiento de		
para la participación:	contratación.		
Garantías:	a. Garantía de fiel cumplimiento de contrato		
Garantias.	a. Garantia de nei cumplimiento de contrato		
	De acuerdo con el Art. 74 de la LOSNCP, el adjudicatario, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato		
	b. Garantía de buen uso del anticipo		
	De acuerdo al Art. 75 de la LOSNCP, el adjudicatario, rendirá garantías por un monto equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo.		
	c. Garantía técnica		
	De acuerdo con el Art. 76 de la LOSNCP, el adjudicatario entregará un documento que garantice la CALIDAD de los bienes entregados, comprometiéndose a que de existir cualquier defecto o falla durante la adquisición del objeto contractual, los gastos correrán a cargo del contratista, sin costo alguno para la Compañía Ductos y Refinería, una garantía mínima de cinco años o 100.000 kilómetros lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción única.		
	De acuerdo al artículo 323 de la resolución de N° RE-SERCOP-2023-0134, emitida por La Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública que estipula que "En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, en el caso de la adquisición o arrendamiento de bienes, se establecerá de manera obligatoria el otorgamiento de garantías técnicas por parte del fabricante, por intermedio de su representante, distribuidor, vendedor autorizado o proveedor, que al menos debe contemplar lo siguiente:		
	1. "En la adquisición de los bienes:		
	 a) Tiempo y condiciones para la reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios; b) Vigencia de la garantía Técnica c) Determinación exacta de la vida útil del bien; d) Mantenimiento preventivo y correctivo periódico e) Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización 		
	 3. Además, en los dos casos la garantía técnica deberá incluir: a) Cobertura y provisión de repuestos, accesorios partes y piezas durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica y su disponibilidad para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo; b) Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica; 		

- Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para la ejecución de los trabajos de mantenimiento o reposición de los bienes; y
- d) Disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien a nivel nacional."

Adicional según lo dispuesto en los siguientes artículos que textualmente indica: **Artículo 324** de la resolución N° RE-SERCOP-2023-0134 el contratista debe estar en capacidad para realizar la reposición de forma temporal o definitiva de algún bien que haya sufrido algún daño y afecte la continuidad en la prestación del servicio que la BECDR/69 realiza en los contratos suscritos con EP PETROECUADOR, lo indicado anteriormente se plasma a continuación:

- a) "Reposición temporal. Es aquella que se realiza en el marco del mantenimiento correctivo. La reposición temporal comprende la entrega inmediata de un bien de las mismas o mayores características o especificaciones técnicas por el tiempo que dure el mantenimiento referido".
- b) "Reposición definitiva. La reposición definitiva operará en el caso en que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación, en el caso de ser adquirido o arrendado, al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación".
- c) La reposición definitiva también operará en caso de reemplazo de los bienes al haber cumplido su vida útil, cuando en el caso de adquisición de los bienes a los que aplica el principio de vigencia tecnológica, las entidades contratantes hayan previsto la recompra de los bienes por parte del contratista o recibirlos como parte de pago de los bienes nuevos, de similares o mayores características técnicas.

Artículo 325.- Mantenimiento preventivo periódico.- El mantenimiento preventivo periódico de los bienes deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionalidad del bien de conformidad con las recomendaciones establecidas en los manuales del fabricante, para lo cual se observará la periodicidad con la que este mantenimiento deberá ejecutarse o el tiempo que la entidad contratante establezca de conformidad a lo señalado en este capítulo, en caso de no haber indicación del fabricante.

Artículo 326.- Periodicidad del mantenimiento preventivo.- En caso de que no exista indicación del fabricante respecto a la periodicidad del mantenimiento preventivo, las entidades contratantes deberán establecer dicha periodicidad mínima, tomando en cuenta las unidades de uso asociadas a la tipología del bien, esto es en horas, kilómetros, años, unidad, etc.

Artículo 327.- Aplicación del servicio de mantenimiento preventivo.- Las entidades contratantes, una vez que hayan suscrito el acta de entrega recepción de los bienes requeridos, deberán programar en dicha acta, las actividades correspondientes al servicio de mantenimiento preventivo, basándose en el programa propuesto por el contratista.

En caso que la entidad contratante no comunique de manera oportuna o en su defecto no solicite los servicios de mantenimiento de acuerdo al cronograma establecido en el acta de entrega recepción de los bienes, y de producirse fallas o averías del equipo, éstas serán responsabilidad de la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del proveedor prestar el servicio de mantenimiento como parte de la aplicación de la garantía técnica de los equipos durante la vigencia de la misma; y, responsabilidad de la entidad contratante, realizar las acciones correspondientes para contar con los mantenimientos preventivos durante la vida útil del bien adquirido.

Artículo 328.- Mantenimiento Correctivo.- El mantenimiento correctivo de los bienes debe comprender la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal.

Artículo 329.- Aplicación del servicio de mantenimiento correctivo.- Cuando los equipos adquiridos presenten fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento las entidades contratantes deberán solicitar al proveedor la prestación del servicio de mantenimiento correctivo; siempre y cuando se encuentre vigente la garantía técnica emitida.

El proveedor deberá realizar la inspección de los bienes y junto a un informe técnico, cotizará el valor del servicio de mantenimiento correctivo desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, los mismos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado.

En la propuesta, el proveedor deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar el período de garantía correspondiente. El pago de estos mantenimientos se realizará previo informe favorable del área técnica correspondiente y emisión de la certificación presupuestaria; a cargo de la garantía técnica vigente.

Artículo 330.- Extensiones del mantenimiento.- En el caso específico de la adquisición de los bienes, el mantenimiento deberá considerarse y programarse para la vida útil establecida en la garantía técnica; en los casos de arrendamiento o contratación del servicio, éste se considerará y programará a lo largo del plazo contractual.

Para la reposición del bien en aplicación de la garantía técnica y de las estipulaciones previstas en el contrato, la extensión del

mantenimiento deberá contemplar las mismas condiciones del bien que haya sido reemplazado.

Además, el artículo 331 de la resolución N° **RE-SERCOP-2023-0134** establece que la "*Capacitación. -* A más de garantizar el mantenimiento preventivo periódico y correctivo de los bienes necesarios para la prestación ininterrumpida de los servicios, los proveedores están obligados a capacitar al personal, tanto permanente como de reemplazo, encargado de la operación de los equipos utilizados para la prestación del servicio, condición que deberá constar en los pliegos y el contrato".

Para tal fin, las entidades contratantes establecerán las condiciones mínimas que deberá contener el Plan de Capacitación, entre ellas, si la capacitación es in situ, virtual o utilizando medios telemáticos; y si se requiere o no de capacitación internacional.

La transferencia de conocimientos, no tendrá ningún costo

Y por último la garantía técnica de los buses será como mínimo de 5 años o 100.000 kilómetros excepto piezas de desgaste normal.

Por lo antes expuesto, solicito se proceda con la publicación del presente aviso con el fin de poner en conocimiento a todos los oferentes interesados en participar de la Unión Europea y sus Estados Miembros.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, al 21 de septiembre de 2023.

Juan Xavier Riofrio Játiva
Coronel E.M.C.
COMANDANTE DEL

CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO